

Foros de Historia Política – Año 2013
Programa Buenos Aires de Historia Política
www.historiapolitica.com

Foro 1: Sectores populares y política

“Los fueros milicianos durante el proceso revolucionario en Tucumán”

Marisa Davio (ISES – CONICET /UNT) *

Los estudios de Tulio Halperin Donghi, en su libro *Revolución y guerra*, ya advertían el proceso de militarización y politización generado en la sociedad rioplatense a partir de las invasiones inglesas y el proceso revolucionario iniciado en Buenos Aires, como la participación de la “plebe urbana” en la lucha contra el enemigo español.

En las últimas décadas, ha comenzado a prestarse una especial atención a esta temática y a los múltiples actores que adquirieron una presencia significativa a partir del proceso revolucionario. De este modo, logró recuperarse el análisis de actores históricos ajenos al círculo de las élites, enfocado en los canales de participación y expresión por los que éstos pudieron manifestarse y en las formas acción colectiva que comenzaron a ponerse en práctica a partir de las invasiones inglesas, por medio de tumultos y motines liderados por “plebeyos”.¹

* Becaria Posdoctoral CONICET. Instituto Superior de Estudios Sociales. Tucumán.

Este trabajo forma parte de mi tesis doctorado, defendida en el año 2010. Davio, M. (2010) “Sectores populares militarizados en la cultura política tucumana. 1812-1854”, Tesis doctoral inédita, Buenos Aires, Universidad General Sarmiento- Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES)

¹ Cfr. Di Meglio, G. (2006) *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires entre la Revolución y el rosismo. 1810-1829*, Buenos Aires, Prometeo; Fradkin, R (2008) *¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia política popular de la Revolución de Independencia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo; Mata de López, S., (2002) “La guerra de Independencia en Salta y la emergencia de nuevas relaciones de poder”, *Andes*, 13: 113-143; Bragoni, B. (2005) “Guerreros virtuosos, soldados a sueldo de reclutamiento militar durante el desarrollo de la guerra de independencia”, en *Dimensión Antropológica*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 35; Bragoni, B., y Mata, S. (2008) -compiladoras- *Entre la Colonia y la República. Insurgencias, rebeliones y cultura política en América del Sur*, Buenos Aires, Prometeo; entre otros.

Existe un gran avance historiográfico relativo al estudio de las prácticas políticas y las capacidades de acción de sectores populares² durante la primera mitad del siglo XIX, sus motivaciones para intervenir política y militarmente y las políticas de negociación implementadas por los sectores dirigentes para lograr el seguimiento a una causa. De esta manera, resulta indispensable reconocer estos tópicos que complejizan los estudios sobre el poder, las relaciones entre élites y sectores populares y rescatan la capacidad de acción de éstos últimos, otorgándoles un lugar significativo dentro la escena pública durante los primeros años de vida independiente.

Para el caso específico de Tucumán, la revolución también implicó la guerra con el español y una toma de posición respecto a la Junta constituida en Buenos Aires, a la cual las autoridades locales pronto debieron adherirse, reacomodándose a la nueva situación política. En general, durante toda la etapa revolucionaria se observa una gran atención a los requerimientos de la ciudad de Buenos Aires, como también una preocupación por asuntos locales surgidos a raíz de la coyuntura de la guerra contra los realistas en el Alto Perú.

Una vez que el avance del ejército realista pareció amenazar el territorio local, la población tucumana debió identificarse y tomar parte de la lucha revolucionaria. Esta situación recién ocurriría en Tucumán a partir de la batalla de de 1812 y el período de acantonamiento del Ejército Auxiliar del Perú durante los años 1816 a 1819³, pues la ciudad debió comprometerse con el sostén y abastecimiento de las necesidades del ejército: desde alimentos, armamentos, vestimentas, hasta hombres para el reclutamiento y la organización de milicias locales que debieron complementar las necesidades de defensa. La partida del Ejército Auxiliar en 1819, señaló una nueva etapa signada por la inestabilidad política, la

² Según los postulados de Luis Alberto Romero, nos estaríamos refiriendo a “sectores populares”, reconociendo diferentes terminologías que para ellos han utilizado los actores contemporáneos y que denotan una condición de subordinación con respecto a las élites: “plebe”, “populacho”, “bajo pueblo”, “vulgo”. Cfr. Gutiérrez, L. y Romero, L. A. (1995) *Sectores populares, cultura y política*, Buenos Aires, Sudamericana, pp. 23-44.

Las fuentes existentes en Tucumán evidencian diferentes denominaciones utilizadas por las élites al referirse a la población más baja de la escala social, con una clara connotación negativa. Sin embargo, para su análisis debe considerarse el contexto histórico en que las mismas fueron enunciadas y a qué sectores se referían específicamente. Además del estado de subordinación en el cual se encontraban, existían otros tipos de relaciones entabladas con los demás sectores sociales, especialmente con las élites, que permitían en ciertos contextos, la confluencia de intereses, negociaciones, acuerdos, o espacios de convivencia que propiciaban la conformación de un universo cultural y simbólico común, pese a las diferencias de “clase”, como así también la posibilidad de algún tipo de movilidad social. Dentro del ámbito militar, la gran mayoría de estos sectores sociales, eran integrantes de las tropas del ejército regular o de las milicias. Así, las diferencias étnicas y sociales se traducían en la jerarquía militar, si bien ello no implicó posibles ascensos de acuerdo a méritos propios y compromisos asumidos con la causa política. Cfr. Davio, M. (2010) “Sectores populares...cit.

³ Durante estos años este ejército quedó acantonado en Tucumán como retaguardia frente a la guerra en el frente norte contra los realistas –a cargo de Martín Miguel de Güemes en Salta y Jujuy- y la Campaña a los Andes, liderada por el General José de San Martín.

ausencia de un ejército central y el término de la guerra contra los realistas en Tucumán⁴, a pesar de que continuó en otros frentes de batalla.⁵

Dentro de los estudios políticos referentes a la etapa revolucionaria, la temática de las milicias como espacios de inclusión ha constituido una vía por la cual pareciera poder constatar la incorporación de diferentes sectores de la población dentro del escenario público⁶. Junto con esta cuestión, la problemática de los fueros concedidos y extendidos a los milicianos podría convertirse en una variable útil para estimar la participación de los sectores populares a través de estos canales y cotejar cierta inclusión de estos sectores durante la coyuntura revolucionaria.

La historiografía política de los últimos años ha estudiado la cuestión de las milicias y ejércitos como vías de expresión de amplios sectores de la sociedad, considerándola una de las temáticas fundamentales para el análisis de las respuestas o interpretaciones que los actores tienen sobre lo “político”.⁷ Las milicias aparecían como uno de los canales donde

⁴ Cfr. Davio, M., “Sectores populares...cit.

⁵ La guerra revolucionaria en Tucumán culminó con la partida del Ejército Auxiliar del Perú a las provincias del Litoral a principios de 1819. En Noviembre de 1819, se produjo un levantamiento del resto del ejército que quedaba aún en Tucumán contra su jefe y contra el gobierno de Feliciano de la Mota Botello –que derivaría en luego en la constitución de la República de Tucumán al mando de Bernabé Aráoz- Esta situación, señala también una nueva época marcada por los levantamientos militares y la lucha entre facciones políticas en la provincia.

Pese a ello, el período de “guerras civiles” no comenzó a partir de la década de 1820, sino que venía sosteniéndose desde el comienzo desde la crisis de la Monarquía española en 1808 y la posterior Revolución de Mayo en 1810 en el espacio rioplatense. Esta nueva periodización, proveniente de un debate historiográfico surgido hace unos años, plantea también la necesidad de observar las continuidades que los mismos actores pudieron observar durante las décadas 1810 y 1820, ya que veían a la guerra revolucionaria como parte de una guerra civil. De este modo, se cuestiona el corte temporal que marcaba una diferenciación entre la llamada “década revolucionaria” y la “década de las guerras civiles”. Cfr. Fradkin, R. (2010) “Guerra y orden social”, en *Dos siglos después. Los caminos de la Revolución. Textos para el debate*, Rosario, Prohistoria, pp. 37-41; Annino, Antonio, “¿Soberanía de los pueblos o de la Nación?”, en García Ayluardo, C. y Sales Heredia, F. J. - editores- (2008) *Reflexiones en torno a los centenarios: Los tiempos de la independencia*, México, Fundación 2010. Conmemoraciones, Centro de Estudios Sociales y de la opinión pública, pp. 45-82

⁶ Cfr. Cansanello, O. (2003) *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires. 1810-1852*, Buenos Aires, Imago Mundi, 2003; Sábato, H. (2005) “Pueblo y política. La construcción de la República”, en *Claves Para todos*, Buenos Aires, Capital Intelectual.

⁷ Para Pierre Rosanvallon, “referirse a “lo político” y no a “la política”, es hablar del poder y de la ley, del Estado y de la nación, de la igualdad y de la justicia, de la identidad y de la diferencia, de la ciudadanía y de la civilidad, en suma, de todo aquello que constituye la polis más allá del campo inmediato de la competencia partidaria por el ejercicio del poder, de la acción gubernamental del día a día y de la vida ordinaria de las instituciones”. Es decir, “lo político”, se refiere al conjunto de símbolos y representaciones que involucran a los actores desde las múltiples formas de expresión y participación en la escena pública, como a las formas en que éstos mismos interpretan la política. Cfr. Rosanvallon, P. (2003) *Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el College de France*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 20-29.

dichos sectores se veían implicados en contiendas políticas, se informaban de los sucesos ocurridos y se involucraban en las batallas.⁸

La cuestión específica de los fueros constituye una temática de reciente indagación, interesada en las repercusiones que tuvieron dichas concesiones entre los sectores que integraban las tropas milicianas.⁹ Ahora, la misma interpretada como vía de inclusión dentro de la cultura política revolucionaria, es un planteo que connota una serie de preguntas en torno a si dicha concesión de fueros habría permitido la implementación de tácticas¹⁰ asumidas por sectores más bajos dentro de la escala social para conseguir ciertas retribuciones derivadas de las obligaciones propias del servicio militar.

El principio de legitimidad política fundamentado en la soberanía popular, imprimió un cambio profundo con respecto al sistema político colonial. Pese a ello, hasta bien entrado el siglo XIX, se observa la subsistencia rasgos propios del orden colonial, como el caso de privilegios y exenciones para ciertos cuerpos sociales –ejércitos, corporaciones mercantiles, miembros eclesiásticos- y el derecho a ser juzgados por sus pares.¹¹ El tránsito del orden colonial a los nuevos órdenes políticos republicanos, fue señalando la paulatina restricción de dichas prerrogativas, si bien estos cambios fueron implementándose sobre la base de las instituciones propias del orden colonial- estamental, por medio de la combinación de viejas y nuevas prácticas políticas, para la formación de una sociedad “notabiliar”.¹²

⁸ Desde la Revolución de Mayo en adelante las milicias estuvieron involucradas en la vida política, tuvieron participación activa en las elecciones, en las revoluciones y luchas facciosas. Cfr. Sábato, Hilda (2005) *Pueblo y política. La construcción de la República*, Buenos Aires, capital Intelectual, p. 58. Para Roberto Schmit, luego de la Revolución de Mayo de 1810, las milicias y en menor medida, el ejército de línea, se constituyeron en instrumentos centrales para la resolución y el sostenimiento de la nueva soberanía y de los poderes post-revolucionarios. El poder militar se convirtió en el elemento decisivo que acompañó la imposición de los liderazgos políticos garantizando el orden social, constituyéndose en el principal canal que conectó al Estado con todos los habitantes, acercando a los hombres de “toda clase” a los imaginarios postulados por los sectores dirigentes. Cfr. Schmit, R. (2004) *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el Oriente entrerriano posrevolucionario. 1810-1852*, Buenos Aires, Prometeo, p. 171-173.

⁹ En cuanto a los fueros militares y su extensión a las milicias, Sara Mata para el caso salteño y Gustavo Paz para el de Jujuy, han investigado la temática referida a la intervención de los *gauchos* en las milicias locales, incentivados por la concesión de fueros militares y exenciones otorgados por el gobernador y jefe militar Martín Miguel de Güemes. Cfr. Mata, S., (2007) *Los gauchos de Güemes*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana; Paz, G. (2008) “Reordenando la campaña: la restauración del orden en Salta y Jujuy, 1822-1825”, en Fradkin, R. *¿Y el pueblo...cit.* pp. 178-209.

¹⁰ Siguiendo la línea teórica de Michel de Certeau, la táctica, al contrario de la estrategia que supone un espacio propio y un acto racional en el individuo que la lleva a cabo, se refiere a un cálculo que no puede contar con un lugar propio, sino que depende del tiempo, necesita constantemente jugar con los acontecimientos para hacer de ellos “ocasiones”. Sin cesar el débil debe sacar provecho de las fuerzas que le resultan ajenas y su síntesis intelectual tiene como forma no un discurso, sino la decisión misma, acto de “aprender” y aprovechar la ocasión. De Certeau, M. (1996) *La invención de lo cotidiano. I. Artes de hacer*, México, Universidad Iberoamericana, p. 54.

¹¹ De esta forma, esta sociedad se aseguraba el tratamiento de las personas en la medida en que pertenecían a las corporaciones correspondientes, y no en forma individual.

¹² Cfr. Carmagnani, M., Hernández Chávez, A. Ruggiero, R. (1999) -coordinadores- *Para una Historia de América I. Las estructuras*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 381.

El término *fuero*, hace referencia al conjunto de privilegios y exenciones concedidos a una provincia, ciudad o a una persona y significa el otorgamiento de ciertos privilegios o franquicias otorgadas por el poder público o establecidos por la costumbre a determinadas localidades o sectores sociales, implicando una jurisdicción especial: el derecho y deber de ser juzgados por tribunales especiales, en exclusión de los tribunales ordinarios.¹³ Al referirnos a los fueros militares aludimos específicamente al conjunto de exenciones y privilegios que gozaban los individuos del ejército, así como a las leyes por las cuales se regían y los tribunales encargados de aplicarlas.

La normativa referente a los fueros concedidos a los cuerpos militares tenía larga data: el llamado “fuero de guerra” fue promulgado por el estatuto de 1551 y concedía jurisdicciones en las causas civiles y criminales a los cuerpos militares de los reinos de España. Luego, fueron extendiéndose paulatinamente al territorio americano y, a mediados del siglo XVIII, bajo Carlos III fueron ampliándose y diferenciándose el fuero militar privilegiado- reservado a los cuerpos de artillería, ingenieros y milicias provinciales- del ordinario- destinado a la porción restante del ejército.¹⁴

“El soldado que habiendo sido recluta voluntario, sin haber recibido enganchamiento, hay servido 15 años continuos y cumplido honradamente, gozará el fuero militar limitado a su persona y del fondo de gratificación de recluta se le dará al tiempo de expedirle su licencia, seiscientos reales de vellón, respecto a que su perseverancia en el servicio.” [...] ¹⁵

Pese a haberse promulgado desde la constitución del Virreinato del Río de la Plata reglamentaciones referentes a una reorganización de las milicias con el fin de mejorar el existente, fue el Real Reglamento de 1801 el que concedió a todas las provincias del Virreinato la extensión de fueros a las milicias para promover un espíritu de adhesión a la actividad militar entre “vecinos y moradores”.

Una de las cuestiones a plantear es si el Reglamento de 1801 se tornó realmente efectivo en la práctica y en qué momentos los sectores populares –en su mayoría miembros de las tropas- pudieron tener acceso a dichos fueros. Teniendo en cuenta que los mismos eran

¹³ El origen de los mismos se remonta a la época medieval en España, durante la reconquista de los reinos del norte, en manos de los musulmanes. Era menester que los reyes concedieran ciertos privilegios a la comunidad para exaltar a la participación, pues no habían ejércitos constituidos. Cfr. Alvarado Planas, J. (1995) *Espacios y fueros en Castilla- La Mancha. Siglos XI- XV. Una perspectiva metodológica*. Madrid, Ed. Polifermo.

¹⁴ Además, el fuero podía ser activo -podían mandar a personas de otros fueros en sus propios tribunales- o pasivo- el militar podía ser demandado en un tribunal de su jurisdicción particular. En la práctica, el fuero activo constituyó la excepción, y el pasivo, la regla.

¹⁵ Real Cédula de 1761. Título IV, en *Carlos III: Tropas de Casa Real. Reales Cédulas* (1988) Madrid, Servicio Histórico Militar.

otorgados a la oficialidad en forma permanente y a las tropas mientras estuviesen en servicio de armas, cabe preguntarnos si en la práctica, lograron extenderse a diversos sectores en situaciones de urgente necesidad de reclutamiento, si existieron situaciones de “desafuero” para ciertas personas de rango o status social inferior y si dichas concesiones generaron un efectivo incentivo para la adhesión de más actores a las milicias.¹⁶

Según las fuentes consultadas, partimos de la hipótesis de que los fueros militares se extendieron a las milicias locales constituidas sobre la base de la reglamentación de principios del siglo, en función de las necesidades de reclutamiento de amplios sectores de la población, acrecentado luego con la militarización a raíz del proceso revolucionario en Tucumán. Sin embargo, debido a la gran cantidad de personas reclutadas para hacer frente a la guerra, paulatinamente comenzó a negarse el goce de estos fueros a personas de condiciones étnica, social y cultural consideradas inferiores. Pese a esta tendencia, el goce de fueros militares entre milicianos de distintas compañías creadas para abastecer al ejército, permitió a personas de diferentes condiciones sociales asegurarse protección frente a las sentencias planteadas por la justicia ordinaria o la defensa por parte de sus propios jefes militares.

La reacción de las autoridades provinciales y del gobierno central, frente a esta política de exención y privilegios hacia determinados cuerpos, fue modificándose de acuerdo a vicisitudes de la guerra. Asimismo, por lo menos hasta fines de la década de 1810, las autoridades ejecutivas y judiciales, continuaban remitiéndose al Real Reglamento de 1801, en materia del funcionamiento de las milicias. Sin embargo, la práctica llevó muchas veces a la restricción o concesión de fueros, según los casos implicados.

Las milicias. Reglamentación y práctica foral

Desde la época colonial, la contraparte de los privilegios de los vecinos consistía en la obligación que tenían de defender el territorio ocupado. No obstante en Tucumán, el deber de

¹⁶Según Lyle McAlister, los fueros de guerra fueron ampliados y extendidos al territorio colonial con las reformas del Rey Carlos III, preocupado por conceder ciertas “preeminencias” para asegurarse el incremento del número de reclutas en las milicias. El fuero militar, era una atracción para jóvenes criollos de Nueva España que buscaron cargos en los regimientos regulares y en las milicias. Las plazas, eran cubiertas por gente de clase más baja, a quienes el fuero ofrecía también una oportunidad para mejorar su condición de vida como la posibilidad de escapar de la ley. Cfr. McAlister, L. (1982) “El Fuero militar en Nueva España. 1764- 1800”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Nueva Serie, Número 43 (XV) México [en línea] www.juridicas.unam.mx)

defender la ciudad era frecuentemente excusado y traspasado a sectores sociales más bajos, que no podían formalmente, librarse de tal obligación.¹⁷

Los milicianos, constituidos en tropas auxiliares convocadas en momentos de urgencia, intervenían sólo en ocasiones extraordinarias. Además, debían contribuir con tareas destinadas a obras públicas o donaciones en caso de guerra, aunque se les permitía ciertas libertades como el poder ejercer actividades fuera del ámbito militar.

La tendencia de los milicianos a rechazar tales obligaciones *inherentes* a su condición la podemos constatar con la sublevación de Tupac Amaru en el Alto Perú en el año 1781, cuando una orden del Virrey mandó pedir el envío de 100 milicianos de Tucumán para que contribuyeran, junto con otros de otras provincias, a la represión del movimiento. Sin embargo éstos se sublevaron y desertaron, resistiéndose a tal imposición, siendo finalmente puestos en prisión.¹⁸

El Plan de Milicias, aprobado por la Real Cédula del 4 de Enero de 1801 y puesto en ejecución por el Subinspector General el Marqués de Sobremonte, establecía un primer plan orgánico para todas las Provincias del Virreinato, formando unidades de caballería e infantería en las diferentes regiones.

El “Real Reglamento de Milicias disciplinadas de infantería y caballería del Virreinato de Buenos Aires”, tenía como principal objetivo aumentar los efectivos y difundir el concepto de obligatoriedad en el servicio militar como carga pública, establecer una determinada edad, la duración del servicio, concertar las excepciones, entre otras cuestiones. Con los hombres que no fueran españoles se formarían compañías y escuelas de urbanos. También se ocupaba de los deberes y atribuciones de cada jerarquía, inspecciones, revistas, contribuciones, armas, vestuarios, instrucción, de las prerrogativas concedidas a las milicias, -la concesión de fueros- y de las penas.¹⁹

En el capítulo IV del citado reglamento, se establecía que el fuero y goce de estos cuerpos sería para los oficiales sargentos y cabos, y en el caso de las tropas, mientras estén en

¹⁷ Los vecinos podían excusarse, por ejemplo, por medio del nombramiento de “personeros” que actuaban en su nombre. Cfr. Tío Vallejo, Gabriela (2001) *Antiguo Régimen y Liberalismo. Tucumán. 1770-1832*, Tucumán, Cuadernos de Humanitas, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán, pp. 94-95.

¹⁸ Actas Capitulares. Traducción de Samuel Díaz. Volumen 10. Año 1781. Un trabajo de Romina Zamora, focaliza su análisis en esta sublevación y en la repercusión que tuvo en el espacio tucumano, permitiendo el afloramiento aún mas profundo de diversas conflictividades sociales, tensiones e inestabilidades intrínsecas al orden colonial. Zamora, Romina (2007) “Fuego desde las montañas. La conflictividad social del Tucumán a la luz de las rebeliones tupacamaristas. 1781”, en *Miradas sobre la Historia social en la Argentina en los comienzos del siglo XXI*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos Prof. C. Segretti, CEHAC, UNLP, pp. 233-257.

¹⁹ Comando en Jefe del Ejército (1973) *Reseña histórica y orgánica del ejército argentino*, Buenos Aires, Círculo militar, 1973.

servicio de armas. Debido a las numerosas excepciones de reclutamiento -“comerciantes, mercaderes, abogados, escribanos, mayordomos de las ciudades, capataces de las haciendas, hijos de viudas, o de padres sexagenarios”- eran los sectores más pobres y más desfavorecidos por su status social, los que no podían eludir tal responsabilidad. Esto llevó a acrecentar el número de personas de diferentes status y niveles sociales cuestión que, en la práctica, plantearía contradicciones con respecto a los grupos merecedores de dichos privilegios y los que no lo eran. Todos los soldados milicianos gozaban de protección foral mientras estaban en servicio de armas. Sin embargo, dicha protección no se asemejaba al estatuto jurídico diferencial de eclesiásticos y militares, sino al derecho de intervención del comandante de milicias en cualquier conflicto en que estuvieran implicados los miembros de la milicia activa.²⁰

El goce de tales fueros se otorgaba a condición de aceptar una actitud subordinada ante las autoridades civiles y militares y su mal uso podría llevar a la pérdida de los mismos, como una muestra de responsabilidad y compromiso:

“Resolución Superior [...] con el fin de esclarecer la insubordinación y falta de respeto con que se manejó Rafael Gauna, cabo que se dice ser de estas milicias, en el acto de haberle mandado retirar del baile en que le encontró con otras personas la noche del 5 de Febrero último y teniendo presente que [...] el referido Gauna goza del fuero militar, mediante a que por la denominación de cabo que se le da, es consiguiente que sea de la clase de veterano que son los que han asignado a todas las milicias del Reino en el novísimo real reglamento, no por eso puede, ni debió desobedecer la disposición del Alcalde [...] y muchos menos tomar por pretexto para esta notable falta el goce del mencionado fuero que debía haberle servido de estímulo para ser el primero que se retirase del baile [...] he declarado por decreto [...] la pena de un mes de prisión [...]pues el fuero que S. M. ha concedido a los milicianos no debe servir de motivo para tales insubordinaciones y desacatos [...] Buenos Aires, 30 de Abril de 1804. El Marqués de Sobremonte”²¹

Para Tucumán, la Compañía de Voluntarios de Caballería se constituyó recién en 1808. Tres años antes, Juan Ramón Balcarce anunciaba algunas disposiciones en cuanto a los reclutas destinados a formar parte de estas milicias: Se establecían claramente quiénes eran los “eximidos”, intentando “no perjudicar a individuos del comercio de la ciudad, ni excluir

²⁰ Cansanello, O. *De súbditos...*cit. p. 68. Además existían diferencias entre las milicias provinciales- o disciplinadas- que contaban con una organización regular y que, en general gozaban de un fuero militar completo, mientras que las urbanas, constituidas sólo en casos de emergencia, sin una organización previa, sólo lo tenían en servicio activo.

²¹ Archivo Histórico de Tucumán (en adelante, AHT) Sección Administrativa (S.A.), Vol. 18. Año 1804, fs. 302.

con perjuicio del Real Servicio, a los no comprendidos que previene sean alistados”. Y Señalaba que, “progresivamente se conocerán los que carezcan de excepción y sin privilegio alguno para exonerarse del expresado alistamiento [...] la requerida noticia comprenderá igualmente desde la edad de 16 años, inclusive los hijos y dependientes de españoles, o reputados por tales²²

A partir del proceso de militarización de la sociedad y la entrada de nuevos actores al escenario público, comenzó a generarse una serie de cambios en la estructura política, social y económica de la sociedad, productos de los efectos de la Revolución de Mayo y las numerosas batallas con el español, que demandaron una serie de gastos inusitados, desde personas para el reclutamiento, armamentos, hasta abastecimiento de todo el aparato militar, provocando a su vez, una importante escasez de recursos a nivel provincial y regional.

Las milicias tucumanas contribuyeron en la guerra revolucionaria no sólo como fuerzas auxiliares del ejército de línea, sino que su actividad se tornó permanente, integrándose al ejército de acuerdo a las necesidades que la guerra requería y participando activamente en la defensa de la provincia y en otras batallas fuera de la misma: “nuestros militares, se han prestado con el mayor honor y desempeño en el triunfo de Tarija [...] dando ejemplos a los veteranos”²³

De acuerdo con la conformación de milicias necesarias para abastecer al ejército y la consiguiente concesión y extensión de fueros militares en este período de constante necesidad de reclutamiento, comenzaron a plantearse una serie de problemáticas existentes ya en etapas previas al proceso revolucionario, aunque agudizadas con la Revolución: en primer lugar, la cuestión de quiénes eran realmente los que no podían eludirse de esta obligación y quiénes eran necesarios para el sostenimiento económico de la jurisdicción.

Por otro lado, observamos disputas entre las jurisdicciones militar y la justicia ordinaria, donde se ven implicados miembros de las tropas milicianas que presentan- ya sea ellos mismos o sus jefes- quejas ante las arbitrariedades de los alcaldes o jueces por conferir sus sentencias en individuos que gozaban de fuero o bien, reclamos de alcaldes por el mal uso de fuero de personas “no merecedores de tales prerrogativas”. La disputa entre jurisdicción ordinaria y militar fue frecuente y tendría relación con las jurisdicciones

²² AHT, S.A., 18 de Julio de 1805, Volumen 15, fs. 151-53.

²³ Carta de Bernabé Aráoz al Poder Ejecutivo. 1815. Archivo General de la Nación (AGN) Sala X. 5-10-7.

superpuestas propias del orden colonial y con la ausencia de una normativa adecuada que separe el radio de atribución de cada una.²⁴

El caso del soldado miliciano Francisco Soria, demuestra la disputa entre su jefe, Joseph Ignacio de Garmendia y el Alcalde Rufino Costa, por heridas cometidas por este último al soldado, en el año 1808. El jefe intentaba defender a su subordinado, basándose en su goce de fuero y "en conformidad a la armonía que debe guardarse entre ambas jurisdicciones"²⁵, pedía la abstención del Alcalde de los asuntos concernientes a la jurisdicción militar.

Otra causa, por injurias y heridas cometidas al Sargento de Milicias Pedro Pablo Salas por parte del Alcalde de 1º voto, ejemplifica también esta disputa y la negación por parte del militar a recibir órdenes o pagar tributos (como el pago de la derrama) al Alcalde, pues "él no debía exigirle sino su Juez competente".²⁶

Asimismo, comenzó a cuestionarse el uso que algunos milicianos hacen de sus fueros, especialmente los que pertenecían a sectores étnicos no considerados aptos para el goce de los mismos -como en el caso de indígenas o mulatos-. Esta cuestión se originó, sobre la base de la gran cantidad de individuos que conformaban las milicias, con la consiguiente restricción en la libertad de acción de las justicias ordinarias, provocando frecuentes quejas entre alcaldes y jueces.

La condición étnica constituyó otra razón para cuestionar el goce de fueros de ciertos milicianos:

[...] "el color cobrizo y su calidad de indio tributario que concurre en el reo Mariano Valdez, lo retraen a la participación del fuero [...] el artículo 24, capítulo 1º ordena que los cuerpos se compongan en el todo de individuos de esta calidad y que se conozcan por españoles, quedando los que no lo son para los cuerpos urbanos que no gozan de fuero [...] Tucumán, Abril 16 de 1809"²⁷

"Santiago Reina no podrá ser militar [...] por ser hijo de un mulato, que según ordenanza estaba excluido".²⁸

²⁴ La multiplicidad de jurisdicciones superpuestas propias de la "cultura jurídica" colonial y la inexistencia de una distinción entre "lo jurídico"- lo que atañe al Derecho- y "lo judicial" -lo que pertenece al juicio o la administración de justicia- permitían que personas sin educación universitaria- - alcaldes, corregidores- participen activamente en la construcción de la cultura jurídica casuística, destinando a las autoridades judiciales más altas, conocedoras del Derecho -oidores- a tener una contribución mínima en dicha cultura y a depender de las versiones recibidas y basadas en fuentes secundarias para dictar las sentencias. Cfr. Herzog, T. (1995) "Sobre la cultura jurídica en la América Colonial (Siglos XVI- XVIII)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, LXV: 903- 911

²⁵ AHT, Sección Judicial del Crimen (S. J. C.) Año 1808, Caja 15, Expediente 21.

²⁶ AHT, S. J. C, Año 1808, Caja 15, Expediente 23.

²⁷ AHT, S. A, Año 1809, Volumen 17, fs. 59

²⁸ AHT. Actas Capitulares. Traducción de Samuel Díaz. Año 1811. Vol. 13, p. 244.

Fue notoria y frecuente la queja por parte de Alcaldes y Jueces, sobre el "mal uso de fueros" y "la falta de respeto a las autoridades judiciales" por parte de los milicianos, que sacaban el mayor provecho de su condición, para cometer insubordinaciones y hacer caso omiso a ciertas órdenes y deberes. Por medio de estos reclamos, se cuestionaba no sólo el derecho a administrar justicia sobre los individuos implicados, sino también, como se ha visto, la extensión del fuero a personas que no deberían hacer uso del mismo, por su condición étnica o social. Inclusive, el vocablo "miliciano" comenzó a adquirir una connotación negativa, al hacer referencia a toda aquélla persona protegida y exonerada de la justicia ordinaria.

[...] "ya es preciso que el Alcalde hable sin rebozo y representando a V. E. que siete para ocho años no se ha concluido el establecimiento de estas milicias, ni menos se han pasado las listas a las justicias ordinarias, como previene el nuevo reglamento. De aquí nace [...] el arbitrio de llamar miliciano a quien se quiere proteger con desprecio a la Real Autoridad"²⁹

La tendencia a cuestionar el goce de fueros se acrecentó impulsada por la gran cantidad de personas reclutadas en las milicias frente a las necesidades de la guerra contra el español y sobre la base de lo dispuesto por la reglamentación de 1801, que "establecía la exclusión de los individuos que no reunieran las suficientes condiciones para el goce de tales privilegios".

La temática de los fueros concedidos a las milicias parece haber ocasionado numerosos conflictos entre las autoridades encargadas de impartir justicia, como asimismo las condiciones étnicas de cada individuo, que lo incluían o eximían de tales goces.

(Al Cabildo de Tucumán) "El Superior Gobierno, sobre el abuso que algunos milicianos han hecho sobre el fuero militar como se comprueba por las quejas [...] que exigen un pronto remedio [...] ha acordado que las tropas de milicias de cualquier clase que sean, no gocen del fuero militar y demás privilegios, anexos a la carrera, sino precisamente en el solo tiempo, que no estén en actitud de servicio y que así mismo ninguno que no tenga despacho de esta superioridad [...] goce de este fuero, no sea tenido o reconocido como tal [...] Francisco de Ugarte"³⁰

Asimismo, existía una constante preocupación por identificar militar o civilmente a los implicados en los procesos judiciales, para recién proceder al inicio de una causa:

²⁹ AHT, S. A, Año 1809, Volumen 17, fs. 58.

³⁰ AHT. S.A. Año 1812. Volumen 22, fs. 303.

“Pongo a disposición de su Juzgado los reos nombrados Damián Vera, Domingo Vásquez y Manuel Cruz, por haber herido gravemente a un tal Torres de Amaicha [...] Estos reos han estado retenidos por Don Juan Francisco Santillán, que dice ser teniente de Milicias y Comandante desde el río de Famaillá hasta el de los Lules [...] V. sabrá si los soldados y Santillán, gozan de fuero y si tienen las facultades que el se supone [...] Fermín Molina” (al Alcalde de 2º Voto, Don José Garmendia)³¹

Por otra parte, se registran casos en los que los comandantes de los regimientos presentaban quejas ante las autoridades en defensa de sus soldados, frente al arbitrio de las justicias ordinarias a involucrarse en asuntos exclusivamente reservados a los cuerpos militares. De esta manera se intentaba, desde la jerarquía militar, diferenciar los asuntos judiciales ordinarios de los propios para actuar en defensa de los beneficios contenidos en la normativa referida a derechos de los “milicianos”.

Pese a no haberse hallado documentos que testifiquen la conformación de milicias nacionales, éstas fueron evidentemente creadas en los últimos años revolucionarios, para abastecer al ejército, dotadas de mayores prerrogativas que las compañías cívicas o urbanas, generando un desconcierto a la hora de decidir quiénes poseían fueros y quiénes estaban exentos:

“Con motivo de las dudas que se han suscitado sobre si gozan o no de fuero las actuales milicias desde la publicación del Soberano Reglamento Provisorio, debe declarar [...] que hasta que los ayuntamientos no formen las causas de que trata dicho reglamento en los artículos del capítulo 3º, sección 6º deben gozar de fuero indistintamente concedido por las órdenes establecidas las milicias que se ponen en servicio y que tampoco pueden ser desafortunados los oficiales, hasta que se vea cuáles quedan cívicos verificada la mencionada formación. Mucho más debiendo gozar de fuero perpetuo las Milicias Nacionales que han de componer el resto de los ciudadanos y habitantes de la edad de 15 a 60 años, hecha aquella separación conforme a lo prevenido en el Reglamento del 14 de Enero de 1801 [...] circúlese esta declaratoria que deberá regir hasta [...] que disponga lo conveniente el Supremo Director [...] 14 de Julio de 1818. Toribio de Luzuriaga”.³²

Las diferencias entre milicias provinciales y urbanas, en cuanto a la concesión de privilegios, mostró también un problema a la hora de definir en qué situaciones sus integrantes gozaban o no del fuero, como asimismo, en qué momentos claves se hicieron extensibles a las tropas, para la defensa del territorio frente a la lucha contra el enemigo español.

³¹ Expediente 22. Marzo 18 de 1813.

³² AGN, Sala X, Gobierno, Tucumán, 5-10-4. Año 1818.

[...] “El soldado de la 5° Compañía del Regimiento de Milicias de esta provincia, Fabián Palavecino, goza de fuero militar y depende de mi inmediato conocimiento y jurisdicción durante el servicio activo de guardias y otras funciones que hace en mi Cuartel, no puede desatenderme de reclamar la persona del expresado miliciano [...] poniéndomelo a mi disposición [...] se lo juzgue según la condición que le corresponde [...] (Manuel Ramírez, al Alcalde de 1° Voto, Juan V. Laguna)
(Responde Juan V. Laguna) "el reo reclamado no es, ni puede ser perteneciente a las Milicias Nacionales, sino a la Cívica, en razón de que según el Soberano Reglamento de 1801, se compone esta de dueños de tiendas, o de cualquiera que ejerza algún arte, u oficio público, como Fabián que es sastre de profesión [...] Previniendo el soberano reglamento [...] que la milicia cívica no goza de fuero privilegiado” [...]³³

El proceso revolucionario y el clima generado en etapas previas a consecuencia de las disposiciones del reglamento de 1801, habrían generado una ampliación en la participación de diversos actores impulsados no solamente por las levas compulsivas, sino por las concesiones y premios que debieron otorgar las élites para adherir un mayor número de sectores a la causa revolucionaria y a la guerra en sí. Una de esas concesiones, el fuero militar, pareció constituirse en motivo de tensión entre normativa y práctica en el momento en que amplios sectores de la población comenzaron a participar en las milicias.

Los privilegios y fueros concedidos ocasionaron confusiones en los actores considerados aptos para el goce de los mismos. Dicha situación pareció responder, por un lado, a lo estipulado en la reglamentación colonial vigente y por otro, a la toma de posición frente a los cambios generados con la Revolución y la guerra, que implicaron la implementación de una política diferente en cuanto a los milicianos admitidos.

La temática de los fueros, exenciones y privilegios concedidos a los milicianos habría implicado entonces, una cierta inclusión de diferentes sectores sociales en una primera etapa, ante la necesidad de incrementar el número de reclutas. Sin embargo, pronto supuso una restricción de dichos fueros debido a la “gran cantidad de personas de toda clase” que comenzaron a conformar las milicias, aunque permitió elaborar entre los sectores sociales que integraban las tropas, una serie de tácticas para poder desempeñarse en el espacio socio-político que les tocó vivir, como la posibilidad de eludir las autoridades ordinarias en casos

³³ AHT. S. J.C. Año 1819. Caja 17. Expediente 17.

de delitos cometidos, la exención de tributos, como también la posibilidad de solicitar protección de sus jefes militares, para que actúen a su favor.

La militarización comenzó a introducirse en todos los intersticios de la sociedad a raíz de los cambios políticos surgidos a partir de la revolución. Las levas compulsivas obligaban a gran parte de la población a reclutarse dentro del ejército o las milicias. Sin embargo, también existieron incentivos que permitían conectar los intereses de las élites dirigentes y los líderes políticos y militares con los sectores más marginados de la sociedad, destinados al reclutamiento. Dichos incentivos posibilitaron a éstos últimos motivar su participación militar y, una vez allí, idear tácticas de resistencia, peticiones o retribuciones que consideraron legítimas.

El proceso de militarización generado durante toda la primera mitad del siglo XIX, exigiría a la población tomar parte en los conflictos bélicos y políticos de la época. En este sentido, ante la ausencia de un estado y un ejército institucionalizados a nivel nacional, las élites de la época debieron recurrir frecuentemente a los habitantes de la población y establecer políticas de negociación y consenso, a fin de contar con gente necesaria para llevar a cabo sus fines políticos.

Bibliografía

- ♣ Annino, Antonio (1995) *Historia de las elecciones en Iberoamérica, Siglo XIX*, Buenos Aires, FCE.
- ♣ Barrera, Darío (2002) “Por el camino de la historia política: Hacia una historia política configuracional”, *Secuencia*, 53: 163-196.
- ♣ Bascary, Ana María (1999) *Familia y vida cotidiana. Tucumán a fines de la colonia*, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.
- ♣ Beverina, Juan (1935) *El Virreinato de las Provincias del Río de la Plata. Su organización militar*, Buenos Aires, Círculo Militar, Biblioteca del Oficial.
- ♣ Cansanello, Oreste Carlos (2003) *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires. 1810-1852*, Buenos Aires, Imago Mundi.
- ♣ Carmagnani, Marcello, Hernández Chávez, Alicia, Ruggiero Romano –coordinadores- *Para una Historia de América. I. Las estructuras*, México, FCE.
- ♣ Chiaramonte, José Carlos (1997) *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la nación argentina (1800-1846)* Sudamericana, Buenos Aires.
- ♣ Comando en Jefe del Ejército (1973) *Reseña histórica y orgánica del ejército argentino*, Buenos Aires, Círculo militar.
- ♣ Davio, Marisa, (2010) “Sectores populares militarizados en la cultura política tucumana. 1812-1854”, Tesis Doctoral inédita, Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento- IDES.
- ♣ Di Meglio, Gabriel (2007) *¡Viva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires entre la Revolución y el rosismo. 1810-1829*, Buenos Aires, Prometeo.
- ♣ Fradkin, Raúl, (2010) “Guerra y orden social”, en *Dos siglos después. Los caminos de la Revolución. Textos para el debate*, Rosario, Prohistoria.

- ♣ García Ayluardo, Clara y Sales Heredia, Francisco J. -editores- *Reflexiones en torno a los centenarios: Los tiempos de la independencia*, México, Fundación 2010. Conmemoraciones, Centro de Estudios Sociales y de la opinión pública.
- ♣ García de Saltor, Irene (2003) *La construcción del espacio político. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.
- ♣ González, Marcela (1997) *Las deserciones de las milicias en Córdoba. 1573-1870*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos.
- ♣ Guerra, François Xavier y Annino, Antonio -coordinadores- (2003) *Inventando la Nación. Iberoamérica. Siglo XIX*, Buenos Aires, FCE.
- ♣ Halperin Donghi, Tulio (1972) *Revolución y guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo XXI editores.
- ♣ Herzog, Tamar (1995) “Sobre la cultura jurídica en la América Colonial (Siglos XVI-XVIII)” *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, LXV: 903- 911
- ♣ Langue, Frédérique (2007) « Sensibilidades alternas. Nobles americanos, entre fueros y compadrazgos », *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Número 7, [en línea] <http://nuevomundo.revues.org/document3203.html>
- ♣ Leoni Pinto, Ramón (2007) *Tucumán y la región del Noroeste (1810-1825) Período 1810-1825*, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Tucumán.
- ♣ Macías, Flavia, (2003) “Ciudadanía armada, identidad nacional y estado provincial. Tucumán, 1854-1870” en *La política en la Argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, Buenos Aires; p. 137 - 151
- ♣ Marchenna Fernández, Juan (1992) *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*, Madrid, Mapfre, 1992.
- ♣ _____ (2005) “Sin temor del Rey ni de Dios. Violencia, corrupción y crisis de autoridad en la Cartagena Colonial”. en Kuelhe, Allan y Juan Marchenna Fernández, J. (eds.) *Soldados del Rey. El ejército borbónico en la América Colonial en víspera de la Independencia*, Universitat Jaume.
- ♣ Mata de López, Sara (1999) “Tierra en armas: Salta en la Revolución”, en *Persistencias y cambios: Salta y el NOA (1770-1840)* Rosario, Prohistoria.
- ♣ Mata de López, Sara (2003) “La guerra de Independencia en Salta y la emergencia de nuevas relaciones de poder”, *Andes*, 13: 113-143.
- ♣ _____ (2004) “Salta y la guerra de Independencia en los Andes meridionales, En: [Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas = Anuario de Historia de América Latina \(JbLA\)](#), N°. 41, 2004, pp. 223-246.
- ♣ _____ (2007) *Los gauchos de Güemes*, Buenos Aires, Eudeba.
- ♣ McAlister, Lyle (1982) “El Fuero militar en Nueva España. 1764- 1800”. En: *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. Nueva Serie, Número 43 (XV) México [en línea] www.juridicas.unam.mx
- ♣ Romero, Luis Alberto (1995) “Los sectores populares urbanos como sujetos históricos”, en Gutiérrez, Leandro y Romero, Luis Alberto, *Sectores populares, cultura y política*, Buenos Aires, Sudamericana, pp. 23-44.
- ♣ Rosanvallon, Pierre (2003) *Por una historia conceptual de lo político. Lección inaugural en el College de France*, México, Fondo de Cultura Económica.
- ♣ Sábato, Hilda y Alberto LETTIERI (comps.) (2003) *La vida política argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- ♣ Sábato, Hilda (1998) *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fondo de Cultura Económica.

- ♠ Sábato, Hilda y Lettieri, Alberto (2003) -compiladores- *La vida política argentina del siglo XIX. Armas, votos y voces*. Fondo de Cultura Económica
- ♠ Sábato, Hilda (2005) *Pueblo y política. La construcción de la República*, Buenos Aires, Capital Intelectual.
- ♠ Schmit, Roberto (2004) *Ruina y resurrección en tiempos de guerra. Sociedad, economía y poder en el Oriente entrerriano posrevolucionario. 1810-1852*, Buenos Aires, Prometeo.
- ♠ Tío Vallejo, Gabriela (2001) *Antiguo Régimen y Liberalismo. Tucumán. 1770-1832*, Cuadernos Humanitas, Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Tucumán.

Fuentes

- ♠ Archivo General de la Nación Sala X, Ejército Auxiliar del Perú y Gobierno de Tucumán.
- ♠ Archivo Histórico de Tucumán
 - Sección Administrativa. Volúmenes 17 al 27.
 - Sección Judicial del Crimen. Cajas 15 a 18.
 - Actas Capitulares. Traducción de Samuel Díaz. Volumen 14.
- *Carlos III Tropas de Casa Real. Reales Cédulas*, Servicio Histórico Militar, Madrid. 1988

COMENTARIOS a “Los fueros milicianos durante el proceso revolucionario en Tucumán” de Marisa Davio

MARTA IRUROZQUI

GEA, IH-CCHS

CSIC - Madrid

El texto de Marisa Davio versa sobre las oportunidades de inserción y cambio – ascenso social, acceso al poder, modificación de estatus étnico, etc- que proporcionaron las guerras de independencia a la población involucrada en las mismas. Tomando a Tucumán como escenario geográfico, entre los distintos actores históricos que participaron en el proceso emancipador Davio escoge a los sectores populares, sin que ello suponga dejar de atender su relación con otros grupos ya que su actuación se entiende vinculada “tácticamente” a las políticas de competencia de las elites. El objetivo central es estudiar sus prácticas políticas, sus posibilidades de acción y sus actividades grupales a partir de su participación en las milicias. Éstas son asumidas como un espacio de inclusión y de incorporación en la vida pública tanto porque posibilitaban una visibilización política de sus integrantes, como porque activaban sus recursos personales y colectivos para transformar las condiciones materiales e inmateriales en que estaban inmersos.

El aporte historiográfico fundamental del texto no reside solo en trabajar el tema de las milicias -valioso y necesario de por sí- y ponerlo en relación con las dos variables de la guerra, civil y revolucionaria, sino en trabajarlo a través de una temática muy poco tratada: los fueros milicianos o la extensión del fuero militar a las milicias. Pero con su abordaje no se pretende realizar únicamente un estudio normativo sobre el funcionamiento orgánico de éstas. Se trata de responder a través de ellos a una pregunta fundamental en el estudio de la acción colectiva: ¿por qué participa la población en las milicias? Los fueros milicianos implicaban concesiones y retribuciones derivadas de las obligaciones propias del servicio militar que generaban condiciones de excepcionalidad y privilegio. El proceso de militarización de la sociedad derivado de la guerra hizo que tales condiciones fueran

accesibles a un mayor porcentaje de la población, produciéndose un cambio en la percepción del significado social y político de “tomar las armas” mediante la adscripción milicianas. Davio explora dicho proceso teniendo en cuenta el uso que los milicianos hacían de sus fueros y de los incentivos implícitos en éstos. Para ello toma como referente inicial el Real Reglamento de 1801 que concedió a todas las provincias del virreinato del Río de La Plata la extensión de fueros a las milicias para promover un espíritu de adhesión a la actividad militar entre “vecinos y moradores”. A partir de su funcionamiento, extensión y articulación en un contexto de masivo reclutamiento de la población Davio aborda cuestiones relativas a la tensión entre la normativa y la práctica foral, a las limitaciones en su goce derivadas de consideraciones étnicas, sociales y culturales, a la competencia entre personas de diferentes estatus y nivel social por el merecimiento de las ventajas forales, a las políticas de restricción foral frente a la “gran cantidad de personas de toda clase” que comenzaban a conformar las milicias o a las diferencias entre milicias urbanas, provinciales, nacionales y cívicas.

Entre las distintas conclusiones que Davio extrae del doble proceso de inclusión y restricción foral sobresale una: la instrumentalidad social y política de las milicias. Con ello complejiza la manera de entenderse el compromiso patriótico independentista del pueblo en armas por verse en el recurso a las mismas una vía de reinversión social individual y grupal. El disfrute de fueros militares por parte de los milicianos promovió el reclutamiento voluntario entre los sectores sociales más desfavorecidos, ya que les permitió asegurarse prestigio social, exención de tributos, oportunidades laborales y sobre todo protección frente a las sentencias planteadas por la justicia ordinaria. Davio concede especial importancia a este último tema porque de la posibilidad de eludir a las autoridades ordinarias en casos de delito y de solicitar a los jefes militares que actuasen a su favor derivaron disputas entre la jurisdicción militar y la justicia ordinaria, fundamentales en la futura redefinición foral de instituciones republicanas.

Ahora bien, en relación a esa disputa jurisdiccional que implicaba un enfrentamiento entre autoridades militares y civiles, me gustaría plantear una cuestión: ¿el apego demostrado por los milicianos por el fuero militar durante la etapa independentista cómo casa con el hecho de que los miembros de las guardias nacionales, guardias cívicas, milicias republicanas o ejércitos auxiliares optaran por defender su estatus de civiles, se negasen a responder a autoridades que no lo fuesen o reivindicasen sus propias jefaturas? Formulo esa pregunta, primero, para incidir en el proceso de diferenciación republicano entre fuero militar y fuero miliciano y en las consecuencias que se derivaban en términos de ciudadanía en relación a ser oficial o a ser soldado, a ser soldado del ejército de línea o a ser

miembro de milicias; y, segundo, para poner en relación el tema de los fueros con el *derecho de gentes* esgrimido por los protagonistas de toda revolución a lo largo del siglo XIX con el propósito de recibir el tratamiento de prisioneros de guerra y no ser juzgados conforme al fuero militar o al código penal. Y, por último, el tema de la naturaleza, construcción y significado del privilegio o de la distinción en el contexto republicano me llevan al señalar la necesidad de repensar la compatibilidad creativa del corporativismo con el liberalismo. Esto es, la cuestión de los fueros en instituciones de naturaleza republicana permitiría cuestionar el automatismo nominativo que induce a reducir el liberalismo a un individualismo posesivo y que, en consecuencia, impide comprender el desarrollo contextual y la comprensión social de esta noción por convertir en pecado contra la modernidad cualquier atisbo corporativo.

Por último, y sin intención de desmerecer la calidad del trabajo presentado y la novedad de la temática que lo articula, cuya calidad y novedad subrayo, quisiera terminar haciendo un llamado a dejar de lado el localismo historiográfico y, por tanto, a incorporar referencias de otros estudios de caso que vayan más allá del contexto argentino. Si bien por el tema de la reconquista desde Buenos Aires de la audiencia de Charcas está presente en el trabajo una visión de guerra continental que va más allá de los encorsetamientos nacionales, no ocurre lo mismo con la historiografía, existiendo investigaciones sobre experiencias americanas y europeas que redundarían positivamente en la potenciación de las tesis defendidas.

COMENTARIOS a “Los fueros milicianos durante el proceso revolucionario en Tucumán” de Marisa Davio

SARA MATA

CONICET-CEPIHA-CIUNSa

Universidad Nacional de Salta

En los últimos años los estudios sobre el prolongado y difícil proceso político que tuvo lugar en los territorios hispanoamericanos a partir de 1808, con la crisis de la Monarquía en España, se han interesado cada vez más en el proceso de militarización impuesto por la guerra que durante más de 15 años tuvo lugar en América del Sur. Las relaciones entre milicias y cuerpos de línea; la ampliación, adaptación o transformación del sistema de milicias colonial durante el proceso revolucionario; las formas y razones del reclutamiento; la participación e inclusión de diferentes sectores sociales tanto en los cuerpos de líneas como en las milicias y la subversión del orden social provocado por la presencia de hombres armados capaces de negociar adhesiones en momentos de gran turbulencia política y militar constituyen algunos de los problemas centrales de la agenda actual de los historiadores.

El artículo de Marisa Davio se inscribe en estas problemáticas que requieren de estudios locales, en este caso la ciudad de Tucumán y su jurisdicción. El abordaje se centra en el beneficio del fuero militar, fuente de conflictos y controversias durante la colonia y las primeras décadas del siglo XIX. Así, después de analizar detenidamente las disposiciones sobre el uso del fuero en el Reglamento de Milicias sancionado en 1801 para el Virreinato del Río de la Plata observa su implementación en Tucumán a través de una variada documentación correspondiente al período colonial y a los primeros años revolucionarios. La lectura del texto resulta sugerente y abre un interesante abanico de interrogantes.

Como bien plantea la autora en Tucumán, que a fines de la colonia formaba parte de la Intendencia de Salta, las Milicias Regladas se implementaron en los primeros años del siglo XVIII e inmediatamente surgieron las disputas en torno al alcance del fuero militar, enfrentando a los Jefes de las Milicias con las autoridades coloniales. Luego del

minucioso análisis del Reglamento de Milicias sancionado en 1801, la autora aborda diferentes casos para ejemplificar estos conflictos y las restricciones al goce del fuero intentado primero por las autoridades coloniales y luego por las revolucionarias, incluyendo entre ellas a los jefes del Ejército Auxiliar del Norte que durante varios años tuvo en Tucumán su cuartel general. Y es aquí donde nos interesaría reflexionar acerca de algunos planteos realizados en el artículo.

El fuero permanente solo se otorgaba a quienes tenían algún grado dentro de las milicias, mientras que los milicianos disfrutaban de él cuando se encontraban en acción. En Salta a fines de la Colonia los Jefes de las Milicias pugnaron por colocar a los milicianos bajo su control y para este fin defendieron la extensión del fuero. Sin embargo, al momento de producirse la revolución esta cuestión no se encontraba zanjada y ante la generalización de la insurrección en 1814, que acrecentó considerablemente en los años subsiguientes el número de milicianos, aquellos jefes que habían defendido la extensión del fuero en los años previos se opusieron tenazmente a que el mismo fuese permanente. Durante la gestión de Güemes el fuero estuvo en el centro de las negociaciones entabladas con las jefaturas inmediatas de los cuerpos milicianos merced a la importancia que éstos adquirieron en la medida en que eran las principales fuerzas que resistían las invasiones realistas. A pesar de ello Güemes no logró imponerlo en las milicias de Jujuy, ya que el Cabildo de esa ciudad exigió esa condición para reconocerlo como Gobernador de la Provincia de Salta.

Pero si la guerra en Salta, aún cuando no fuese permanente, requirió durante varios años la participación activa de las Milicias o Escuadrones Gauchos organizados por Güemes para detener el avance realista expulsándolo del territorio salteño, en Tucumán fue diferente. Y si bien en el texto se afirma que la guerra revolucionaria en Tucumán solo concluiría en 1819 cuando el Ejército Auxiliar al mando de Manuel Belgrano se desplazó hacia Santa Fé convocado por las autoridades porteñas, lo cierto es que sólo se libró batalla en su jurisdicción en setiembre de 1812, no existiendo posteriormente amenaza alguna de parte de los realistas. Obviamente milicias tucumanas se sumaron al ejército Auxiliar, tal como sucedió en la batalla de Salta en febrero de 1813 y en las expediciones que dicho ejército llevara a cabo ese mismo año y en 1815 y 1816. ¿Pero en esas acciones participaron todas las milicias de Tucumán? ¿Qué pasaba con el fuero y los milicianos cuando no se encontraban en acción? ¿qué capacidad de negociación tuvieron esas milicias en relación con el fuero? Creo que es muy estimulante reflexionar acerca del uso del fuero en Tucumán y en Salta, dos espacios muy

militarizados y vinculados entre sí, que presentan interesantes diferencias en relación al rol de las milicias en el proceso de la guerra, sin olvidar por otra parte que además de las milicias existían tanto en Tucumán como en Salta Cuerpos de Línea, que en una conformaban al ejército Auxiliar y en la otra las fuerzas militares creadas por Güemes y conducidas por él. ¿Qué diferencias se plantearon en relación con el fuero entre los milicianos y los soldados de Línea? Tal como sostiene Tío Vallejo es poco probable que las autoridades otorgasen el beneficio del fuero militar a los soldados dado su crecido número, sobre todo si consideramos que entre 1816 y 1819 el ejército Auxiliar permaneció prácticamente inactivo estacionado en Tucumán. De haberlo hecho hubiera resultado imposible controlar a tantos hombres armados. ¿Las milicias tuvieron en cambio ese privilegio, cuándo, en qué circunstancias?

Es precisamente por estas razones que consideramos que, si bien el fuero militar fue un incentivo para los sectores populares para incorporarse a las milicias, es preciso relativizarlo. En el caso de Salta a fines de la Colonia no se lograron cubrir las plazas dispuestas en las milicias rurales, a pesar de la protección que como bien señala la autora podía brindarles. En cambio, en el proceso revolucionario, la incorporación de la población a las Milicias fue muy amplia, tal como puede observarse en el valle de Lerma, donde las tensiones sociales y económicas a fines de la colonia se expresaron políticamente. Otros espacios de la jurisdicción de Salta, como el valle Calchaquí, no demostraron igual entusiasmo. El problema de la militarización y de la inédita participación popular, cualquiera fuere su relevancia, requiere junto con el análisis del fuero militar de un anclaje en las condiciones objetivas y en las prácticas políticas de la sociedad que adquiere en esta instancia de un estudio cuidadoso que no debe descuidar tampoco el componente cultural.

El artículo presenta otros problemas referidos a la militarización y la milicia en Tucumán pero nos limitaremos a señalar dos que aparecen planteados y que indudablemente requieren un análisis más pormenorizado: la incidencia que tiene el número de milicianos sobre el conjunto de la población masculina adulta y el impacto provocado por el proceso revolucionario en la organización de las Milicias coloniales.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS a “Los fueros milicianos durante el proceso revolucionario en Tucumán”

MARISA DAVIO

Previo a la contestación de las preguntas formuladas por las comentaristas, quisiera agradecer sus sugerencias, pues contribuyen a reflexionar algunas de las hipótesis formuladas en torno al problema de la militarización y la guerra durante la época revolucionaria en el espacio rioplatense y americano.

Como ya hemos señalado, este trabajo forma parte de una investigación de más largo alcance, fruto de mi tesis doctoral³⁴, basada en el análisis de la participación de los sectores populares en la cultura política tucumana de la primera mitad del siglo XIX y el impacto que tuvo su intervención en las milicias, en el ejército de línea y en la elaboración de consensos y resistencias frente a las decisiones emanadas desde las instituciones vigentes. En particular, este trabajo realiza un recorrido temporal y temático por las diversas formas de participación de los sectores más bajos de la escala social, que en su gran mayoría formaron parte de las tropas milicianas y de línea, desde el proceso revolucionario iniciado en Mayo de 1810 hasta la constitución de la Guardia Nacional en 1854, fruto de la construcción de un Estado institucionalizado a nivel nacional. Dentro de este amplio período, observo los cambios y permanencias en las respuestas de los milicianos frente a las demandas de la guerra, los incentivos y concesiones que les otorgaron para mantener su reclutamiento y motivar su participación militar y las resistencias frente a las obligaciones militares que se expresaron a través de fugas, motines o deserciones.

En cuanto a los comentarios de Sara Mata, considero interesante comparar la situación resultante del mismo proceso revolucionario generado a partir de 1810 en dos

³⁴ Muchos de sus postulados han sido publicados en revistas científicas de trayectoria nacional y americana.

espacios diferentes como Salta y Tucumán que, pese de su cercanía espacial y a haber compartido una administración colonial común, presentaron distintas identidades y experiencias de guerra derivadas de la lucha contra los realistas en sus correspondientes jurisdicciones. En tal sentido, para mi caso específico de estudio puedo agregar que tanto durante la batalla contra el español, en 1812, así como en los años siguientes, Tucumán debió sostener con hombres y recursos a un ejército migrante hacia el espacio altoperuano que, a fines de 1815, se acantonó definitivamente en la ciudad de Tucumán hasta 1819. Como consecuencia, los fueros militares, heredados de fines de la Colonia y constituidos concesiones ideadas para incentivar el reclutamiento, fueron paulatinamente convirtiéndose en un obstáculo en tiempos de la revolución debido al gran número de hombres que fueron obligados a integrar las tropas milicianas y que, en virtud de sus derechos, exigían un efectivo uso de los referidos fueros.

En cuanto a los regimientos de milicias existentes en la provincia, la documentación fragmentaria encontrada ha dificultado calcular una cabal cifra de las mismas durante la lucha revolucionaria.³⁵ No obstante, los casos analizados indican que las disputas entre autoridades civiles y militares en torno al uso de los fueros por parte de los milicianos, también se habrían efectuado durante el período de acantonamiento del Ejército Auxiliar del Perú, lo que llevaría a pensar en la posibilidad de que en la práctica, éstos continuaron haciendo uso de sus fueros, pese a las estipulaciones mencionadas en el reglamento militar.³⁶ Dicha situación se habría derivado de la urgente necesidad de hombres dispuestos a contribuir con la causa, no ya siguiendo al ejército en marcha, sino colaborando en el sostén del mismo que permaneció como retaguardia, en permanente

³⁵ Sólo en 1815, hallamos un listado de milicias disciplinadas de Tucumán enviado por el gobernador Aráoz a Buenos Aires. Según sus cálculos, existían 1725 individuos distribuidos en los diferentes departamentos. Las fuentes demuestran el interés de Aráoz por organizar un regimiento de milicias provincial destinado a la colaboración en la construcción de la Ciudadela para albergar a los regimientos y tropas del ejército acantonado en Tucumán, el auxilio a las tropas de línea en conflictos externos a la provincia y el reclutamiento de individuos veteranos licenciados.

Para esos años, según los datos censales analizados por las historiadoras Ana María Bascary y Cristina López, la población tucumana superaba los 35.000 habitantes. Sin embargo, el censo de 1812 registra una notoria disminución de la población masculina, producto de las migraciones y levas masivas, situación que agrega una dificultad en el cálculo del porcentaje de población masculina activa de Tucumán en las milicias y el Ejército Auxiliar del Perú.

³⁶ Compartimos que dicha extensión de fueros no debió resultar masiva ni extenderse a los soldados de línea, quienes se hallaban sometidos a más duras exigencias y de los cuales no hemos encontrado evidencias acerca del uso de fueros, aunque sí de otras concesiones otorgadas para incentivar su reclutamiento. Por tal razón, se ha optado por el estudio de los fueros de los milicianos, quienes parecen haber contado con mejores prerrogativas durante esta etapa y aún en las décadas subsiguientes, donde la justicia aplicada para miembros de las tropas milicianas continuaba siendo cualitativamente diferente con respecto a delitos cometidos por los soldados de línea.

alerta y disciplina militar, ante la incierta lucha de Güemes en Salta y Jujuy y la campaña a los Andes liderada por San Martín.

Con respecto a los comentarios de Marta Irurozqui; coincido con la inquietud de abordar de las diferencias respecto del uso del fuero militar durante la etapa revolucionaria y la republicana. Esta constituye una temática central que permitiría adentrarnos en la concientización de la convivencia y solapamiento de viejas y nuevas prácticas políticas que contribuyeron a la construcción de sociedades liberales a partir de la segunda mitad del siglo XIX. Como la historiografía reciente ha venido señalando, este no fue un proceso lineal sino lleno de contradicciones, superposiciones y defasajes.³⁷ Si bien mi análisis no fue mirado desde este ese enfoque lo considero absolutamente sugerente ya que posibilitaría, como bien expresa Irurozqui, descartar la incompatibilidad del liberalismo con prácticas corporativas y más aún, reconocer que durante esta primera mitad del siglo XIX, el republicanismo habría facilitado la convivencia de conceptos políticos que articularon los contenidos y significados de la ciudadanía y la vecindad.³⁸

En las dos décadas siguientes a la revolucionaria, comenzó a utilizarse la mediación del gobernador para decidir la resolución de cada caso vinculado a los fueros. En 1835, un proyecto de constitución provincial que no llegó a promulgarse, disponía la “abolición de todos los fueros militares y eclesiásticos”. Sin embargo, en la práctica dichos privilegios continuaron concediéndose a los oficiales y comandantes para asegurar el control militar en la jurisdicción provincial, que a su vez dependían directamente del gobernador.³⁹ De lo señalado podemos inferir, a modo de hipótesis, que la opción de los militares a ser juzgados por la justicia ordinaria durante la época posrevolucionaria, podría derivarse, en este análisis de caso, de las continuas arbitrariedades y abusos cometidos por jefes militares y autoridades políticas, que decidían en materia judicial por la suerte de sus subordinados. Luego, a partir de la constitución de la Guardia Nacional se institucionalizó la noción

³⁷ Esta historiografía concibe la coexistencia de “liberalismos” en Latinoamérica y admite que la tradición republicana fue, en múltiples ocasiones, paralela y superpuesta la liberalismo. Cfr. Sabato, Hilda, “Horizontes republicanos en Iberoamérica. Una perspectiva latinoamericana”, en Bragoni, Beatriz y Mata, Sara *Entre la Colonia y la República. Insurgencias, rebeliones y cultura política en América del Sur*, Prometeo, Buenos Aires, 2008.

³⁸ Cfr. Ururozqui, Marta, “De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia. 1809-1830”, en Rodríguez, Jaime -coordinador- *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Mapfre, 2005.

³⁹ Cfr. Tío Vallejo, Gabriela -compiladora- *La república extraordinaria. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*, Prohistoria, Rosario, 2011, p. 65.

“ciudadano armado” que entendía como un deber y un derecho tomar las armas frente a gobiernos despóticos.⁴⁰

Desde la etapa previa a la revolucionaria, se experimentó una situación inédita de extensión de fueros otorgados a los diferentes sectores sociales que formaron parte de las milicias debido a las urgencias de la guerra con el español⁴¹ y que, pese a la progresiva restricción a los miembros de las tropas, los fueros concedidos a personas que nunca habían tenido acceso a este tipo de derechos permitió, al menos, elaborar una serie de tácticas para escapar de las autoridades ordinarias, solicitar protección de jefes militares para que actuaran a su favor y desenvolverse dentro del espacio socio- político en defensa de sus propios intereses y necesidades. Así, las concesiones efectuadas permitieron el conocimiento y la exigencia de las mismas por parte de los sectores populares, integrantes en su mayoría de las milicias y el ejército de línea. Estas solicitudes resultarían difíciles de erradicar de la cultura política de estos sectores y serían reclamadas toda vez que lo creyeran conveniente, por medio de la vía jurídica o de reclamos al gobierno.

⁴⁰ Los estudios de Flavia Macías nos acercan a la comprensión de esta noción durante esta etapa y su implicancia en la construcción de la ciudadanía, vinculando el derecho al voto con el servicio de armas con especial referencia a Tucumán.

⁴¹ Esta experiencia ya fue advertida por Halperin Donghi para Buenos Aires.